



Subdirección de Acuicultura (S)	
ESF	<i>[Signature]</i>
Jefa G.P.F.A (S)	
LGP	<i>[Signature]</i>
Subdirección Jurídica	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
DMD	<i>[Signature]</i>

APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES N° 33.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10651

VALPARAÍSO 23 NOV. 2015

VISTOS: La solicitud remitida mediante H.E/DGPFA/N° 067362, de la Jefa del Departamento de DGPFA, sobre aprobación de modificación de plan de manejo sanitario de la ACS Número 33; la resolución exenta número 3059, de 28 de junio de 2015 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 33, esta integrada por las empresas, Empresas AquaChile S.A., Granja Marina Tornagaleones S.A., Cermaq Chile S.A., Productos Marinos Mardin Ltda, Marine Harvest Chile S.A., Salmones Multiexport S.A., Salmones de Chile S.A., Puerto Aguirre S.A., Inversiones de Desarrollo Inmobiliario S.A. (ex Inversiones Errazuriz Ltda), y Exportadora Los Fiordos.



Que, mediante resolución exenta número 3059, citada en Vistos el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, aprobó un plan de manejo voluntario a la agrupación de concesiones número 33, el que ha sido objeto de una modificación contenida en documento privado de fecha 27 de octubre de 2015, otorgado ante el notario interino don Sergio Elgueta Barrientos, de la primera notaria de Puerto Montt.

Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la Agrupación de concesiones de salmónidos (ACS) N° 33, estipularon incorporar en el régimen de descanso sanitario voluntario, a los siguientes centros de cultivos: códigos de centro número 110582, 110251 de titularidad de Cermaq Chile S.A., códigos de centros números 110186, 110202 de titularidad de Productos Marinos Mardín Ltda., código de centro número 110414 de titularidad de Empresas AquaChile S.A., códigos de centros números 110280 y 110283 de titularidad de Puerto Aguirre S.A.

Que, en todo lo no modificado se mantiene vigente el plan de manejo aprobado mediante resolución exenta número 3059, citada en Vistos.

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE LA MODIFICACIÓN** del plan de manejo sanitario, presentado por la agrupación de concesiones de salmónidos (ACS) N° 33, a contar del 27 de octubre del 2015, en el sentido de tener por incorporada dentro de la concesión sujeta a descanso sanitario voluntario a los siguientes centros de cultivos: códigos de centro número 110582, 110251 de titularidad de Cermaq Chile S.A., códigos de centros números 110186, 110202 de titularidad de Productos Marinos Mardín Ltda., código de centro número 110414 de titularidad de Empresas AquaChile S.A., códigos de centros números 110280 y 110283 de titularidad de Puerto Aguirre S.A.

2.- El cumplimiento del plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Depto. Salud Animal
- GPFA
- Oficina de Partes.